

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.192 bis

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico del GRUPO GARDEA.
- II. Convenio del INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA.
- III. Memorando de UKB ZAV/BA.
- IV. Memorando de UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN AÖR.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 10 de abril de 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alfonso Rivera Campos".

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano".

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE BECAS Y COLABORACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO GARDEA**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **C. OSCAR OCTAVIO GARDEA ACOSTA** , A QUIEN SE LE DENOMINARA "**GRUPO GARDEA**" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 800 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, N° 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "GRUPO GARDEA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 9,769, de fecha 01 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fausto Ornelas K., en ese entonces Notario Público Número 13 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 2, a folios 4, del volumen 152 del libro primero de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 05 de noviembre del 2001.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: La fabricación, reparación, importación, exportación y compraventa de todo tipo de artículos deportivos, manufactura, textiles, venta de bordados y diseños, venta de maquinaria para manufactura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, en la medida que lo permitan las leyes aplicables.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave GGA011001SZ6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Administrador Único, el **C. OSCAR OCTAVIO GARDEA ACOSTA**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en instrumento notarial volumen 161, número 5,214, a los 24 días del mes de mayo del 2019, ante el Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 19 en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico 18034 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 01 de julio del 2019.
5. Que su administrador único y apoderado legal, el **C. OSCAR OCTAVIO GARDEA ACOSTA** se identifica con Credencial para votar número 082303218591 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Libertad, número 1210, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"GRUPO GARDEA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación, así como otorgamiento de becas parciales en los programas de licenciatura y posgrado que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados de **"GRUPO GARDEA"**.

"LA PARTES" acuerdan que se otorgará un máximo de 30 becas del 25% (veinticinco por ciento) por trimestre de cada materia de posgrado, o por semestre de licenciatura, únicamente por el concepto de Facultad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desarrollen las Prácticas Profesionales en **"GRUPO GARDEA"**. Lo anterior con el fin de que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- g) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo con la normatividad de **"GRUPO GARDEA"**.
- h) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
- i) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

Para la ejecución de las actividades descritas en la presente cláusula, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "GRUPO GARDEA". Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, "GRUPO GARDEA" se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados especialistas que serán beneficiarios de la beca establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la beca son empleados especialistas de "GRUPO GARDEA".
- b) Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen realizar sus Prácticas Profesionales en sus instalaciones, en estricto apego a lo dispuesto a la normatividad universitaria.
- c) Difundir entre sus empleados especialistas los programas académicos y de educación continua que ofrece "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- d) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- e) Promover entre los beneficiarios del esquema de beca las siguientes obligaciones:
 1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para la ejecución del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Otorgar becas del 25% a los empleados especialistas de "GRUPO GARDEA" que se inscriban en alguno de los programas de Posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Notificar a "GRUPO GARDEA", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de becas autorizadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- c) Proporcionar a "GRUPO GARDEA", con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

UAQH-DAJ 201/2024
Versión final

- d) Dar un trato igualitario a los beneficiarios del programa obtenido por este instrumento, con relación a los demás alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración, respecto a la prestación de los servicios administrativos y académicos que ofrece la misma y "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- ESQUEMA DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca parcial del 25% respecto del costo de cada materia de posgrado a cursar o del programa de licenciatura que elija el beneficiario, únicamente por concepto de Facultad, debiendo a su vez el empleado de "GRUPO GARDEA" cubrir el 75% restante del concepto de "Facultad" y el 100% de "Rectoría" para estar matriculado en el programa académico que se trate. Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros conceptos que no sean sujetos de beca serán cubiertos por el beneficiario de la beca.

Las partes son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" únicamente autorizará el otorgamiento de la beca a los empleados de "GRUPO GARDEA" que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las cuotas de inscripción y pago por materia o colegiatura a que se refiere el presente instrumento, estarán sujetas a sufrir moderado incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente descritos serán improcedentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

En lo que respecta a las becas de posgrado, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de posgrado.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el o los empleados especialistas de "GRUPO GARDEA" que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

OCTAVA.- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES", convienen que podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores, maestros, y el personal de "GRUPO GARDEA" que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo del presente instrumento.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Las partes se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el convenio.

Cualquier información que las partes se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Coordinación, o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Coordinación, será considerada con carácter de confidencialidad (información confidencial).

Las partes y los/as participantes en cualquier Convenio Específico de Coordinación, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Coordinación correspondientes, obligándose a:

- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
- No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de las partes.
- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Las obligaciones de la presente cláusula de confidencialidad iniciarán a partir de la firma del presente Convenio y su vigencia será indefinida a partir de dicho día y subsistirán en la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Coordinación, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Coordinación.

Página 6 de 13

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a) Llegue a ser del dominio público
- b) Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c) Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad
- d) Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e) Sea revelada por requerimiento judicial
- f) Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de las partes por medio de sus representantes legales.
- g) Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos Personales aplicables.

Manifiesta "LA UNIVERSIDAD" que los datos personales recabados con motivo de la celebración del presente instrumento, serán tratados de manera exclusiva para el fin que fueron aportados en términos de la Cláusula Primera, tendrán el carácter de Información Confidencial por considerarse Datos Sensibles o Información Personalísima y protegidos conformidad en la materia a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, 6° en sus fracciones V, VI, IX y 7° de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua. De igual forma, se pone a disposición el Aviso de Privacidad en la página principal de internet de esta Institución Educativa; por otra parte, señala "GRUPO GARDEA" que en términos de lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 19° de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se encuentra obligado(a) a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales a los que pudiera tener acceso; asimismo, a la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a lo señalado en la Cláusula Primera. Así también, que cuenta con medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permiten proteger los datos personales contra el daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizados.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" a las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa, en el marco de sus respectivas competencias.

Por parte de "GRUPO GARDEA", al **C. OSCAR OCTAVIO GARDEA ACOSTA**, en su carácter de representante legal, o a quien designe para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "GRUPO GARDEA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "GRUPO GARDEA" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Y CASO FORTUITO "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2024.

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2024.

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normatividad y la legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **23 de septiembre del 2028**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2024.

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos a cargo de cada una de "LAS PARTES".

Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2024.

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA QUINTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de trece (13) hojas, escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día **26 de abril del 2024**, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de abril del 2024.

UACH-DAJ 201/2024
Versión final

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V.

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

C. OSCAR OCTAVIO GARDEA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

M.F. VIVIANA BERROTERÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. ERIKA NANCY RODRÍGUEZ QUINTANA
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE BECAS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO GARDEA, S.A. DE C.V., EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEA**", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica, tecnológica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

5. Que el **MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 603 de fecha 28 de octubre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el período comprendido del 28 de octubre al 4 de octubre del 2028.
6. Que la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
7. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, en el marco de su objeto legal.
8. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, sito en Km. 2.5 carretera a Delicias-Rosales, Apdo Postal 258, C.P. 33000 en la ciudad de Delicias, Chihuahua.
9. Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Segunda; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "**LA UNIVERSIDAD**" exenta.
10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.
11. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración 1.8, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL IDEA":

1. Que es un órgano descentralizado con carácter especializado y consultivo del municipio de Delicias, Chihuahua, creado en sesión extraordinaria número 4 del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua en fecha 16 de diciembre de 2021, con fundamento en los artículos 28 fracciones I, IV y XXXII, 45 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Que tiene por objeto, entre otros: establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo de los sectores económicos, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio, servicios y turismo en el municipio de Delicias, Chihuahua.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IDE211216BW2.
4. Que su apoderado legal, **LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con Nombramiento como Director expedido por el Presidente Municipal de Delicias, Chih. Ing. Jesús Valenciano García en fecha 01 de enero de

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 08 de abril del 2024.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

2022, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5. Que el LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN se identifica con credencial de elector número 0926076597272, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Ave. 3 Oriente número 205 Colonia Sector Oriente C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chih., mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que declaran estar de acuerdo en suscribir el presente convenio y asumir las consecuencias que de ello se derivan.
2. Asimismo, están de acuerdo en que, ante cualquier problema o discrepancia, se dará prioridad a la conciliación y el diálogo de estos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL IDEA" y "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, para impulsar el desarrollo integral del entorno a través de acciones participativas en beneficio de las comunidades y sectores productivos de la región centro-sur del estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, establecerá cinco parcelas demostrativas para la promoción de cultivos alternativos de baja demanda de agua y alta rentabilidad en las instalaciones de la referida unidad académica, ubicadas en el Km. 2.5 carretera Delicias-Rosales en la ciudad de Delicias, Chihuahua y redactará un compendio con la información generada de dichas parcelas demostrativas para su difusión al sector productivo, así como un informe final general que será entregado a "EL IDEA".

TERCERA.- APORTACIÓN: Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, "EL IDEA" entregará una aportación económica a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

La entrega de la aportación se realizará por parte de "EL IDEA" en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio; previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de "LA UNIVERSIDAD".

La aportación establecida en el párrafo anterior se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0157809239 con CLABE interbancaria 012150001578092393 de la institución bancaria BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 08 de abril del 2024.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

En caso de que la entrega de la aportación exceda el plazo establecido en la cláusula que antecede o "LAS PARTES" acuerden que se entregará en fecha distinta a la establecida, se celebrará el Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá suscribirse por representantes autorizados por las partes.

"LAS PARTES" son conformes en que la aportación establecida en la presente cláusula corresponde al total del desarrollo de las actividades objeto de este convenio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá solicitar la entrega de ninguna aportación adicional sin previa autorización por escrito de "EL IDEA", mediante la celebración del Convenio Modificatorio o Adicional que corresponda.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada de conformidad con los supuestos establecidos para tal efectos en este instrumento.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como responsables a las personas que se indican a continuación:

"LA UNIVERSIDAD" designa como Responsable Administrativo al **MTRO. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y al **M.C. MARTÍN ARMANDO ALONSO GÓMEZ** como responsable técnico del proyecto.

Por "EL IDEA", el **ING. JULIO CÉSAR LUJÁN JÁQUEZ**, en su carácter de Gerente, o a quien se designe para tales efectos.

Los representantes de "LAS PARTES" serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medias que se requieran al efecto.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL IDEA" o las personas físicas que participen en el convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELCIAS, CHIHUAHUA, en fecha 08 de abril del 2024.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, "EL IDEA" o "LA UNIVERSIDAD" darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores de "EL IDEA" ni entre este último y los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD". En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

NOVENA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y *know-how* o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL IDEA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 08 de abril del 2024.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **"LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de la presente cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL IDEA"**, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes filios, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en fecha 08 de abril del 2024.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA: Cada una de "**LAS PARTES**" asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente Convenio y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que el presente Convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "**LAS PARTES**" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros, por lo que queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no podrán usar los logotipos de la otra parte sin previa autorización por escrito de la otra parte-

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "**LAS PARTES**" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo,

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 08 de abril del 2024.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

lesión, presión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL IDEA" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para la realización del objeto del presente convenio, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" lo resolverán

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, en fecha 08 de abril del 2024.

UACH-DAJ 203/2024
Versión final

de común acuerdo a través de los responsables establecidos en la Cláusula Quinta de este convenio; en caso de subsistir, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, constante de doce (12) escritas solo al anverso, enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 08 de abril del 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL
MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN
DIRECTOR

MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
FORESTALES

TESTIGOS

MTRO. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

ING. JULIO CÉSAR LUJÁN JÁQUEZ
GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.



The counselling about the working conditions in Germany will be only offered, organized and execute from the ZAV/BA in cooperation with the UACH and the UKB. The ZAV/BA will closely cooperate with the Servicio Nacional de Empleo (SNE), the UACH and the UKB in order to counsel and to place the applicants.

The ZAV/BA can offer the following points (exempt from charges):

- Advices to working and living in Germany
- Support during the whole applications process (that includes: language acquisition, recognition process of the mexican degree, visa procedure)
- Direct placement to the employers

The UACH and the UKB will inform the ZAV about every activity the plan regarding to the movement from skilled workers.

Any communication under this Memorandum of Understanding will be in writing in the English and Spanish language and delivered by registered mail to the address or sent to the electronic mail address:

To UACH:

**Calle Escorza no. 900 col. Centro
Chihuahua, Chih., México
C.P. 31000
Tel.: +52 (614) 238 2079
E-mail: csri@uach.mx; isolis@uach.mx**

To UKB:

**Venusberg-Campus 1
C.P. 53127
Bonn, Alemania
P: +49 228 287 16671
E-mail: pflegedirektion@ukbonn.de**

Each institution agrees not to use the other's name or logo in publicity without written consent from the authorized representative of the other institution or his/her designate.

The intellectual property policies in place at each institution shall apply to the activities initiated and implemented by the respective researchers.

Universidad Autónoma de Chihuahua and UKB will each accept the participants selected by the other Party if mutually acceptable academic and/or professional qualifications and standards are met.

This Memorandum of Understanding will not give rise to any financial obligation by one Party to other.

Each Party will bear its own cost and expenses in relation to this Memorandum of Understanding.



This Memorandum of Understanding shall remain in force for a period of five (5) years from the date of the last signature. Either institution may terminate their involvement with six (6) months advance written notice to the other institution.

Name: Alexander Pröbstl

Name: Luis Alfonso Rivera Campos

Title: Director of Patient Care and Services, Member of the board

Title: Rector

Institution: Universitätsklinikum Bonn AöR

Institution: Universidad Autónoma de Chihuahua

Signature:

Signature:

Date: 29. 04 2024

Date: 25/04/2024

THE PRESENT SIGNATURES CORRESPOND TO THE MEMORANDUM OF UNDERSTANDING CELEBRATED BETWEEN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA AND UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN, IN BONN, GERMANY



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Y
UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN**

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** (de aquí en adelante mencionada como "UACH"), con dirección en calle Escorza número 900, Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, México, e incluirá a sus representantes legales y cesionarios permitidos, y; **UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN AÖR** (de aquí en adelante denominada como "UKB") en la dirección de Venusberg-Campus 1, 53127 Bonn, Alemania e incluirá a sus representantes legales y asignaciones permitidas; (en lo sucesivo denominadas colectivamente como "LAS PARTES").

La Agencia Federal de Empleo (BA) de la República Federal de Alemania, representada por los Servicios Internacionales y Especializados (SAV), cuya dirección se encuentra en Villemombler Str. 76, 53123 Bonn / Alemania actúa como socio en esta cooperación entre las dos instituciones académicas. El BA apoya todos los asuntos de movilidad justa de los profesionales de México.

Mediante este Memorando de Entendimiento (MdE), "LAS PARTES" acuerdan cooperar entre sí para identificar áreas potenciales de colaboración, sujetas a las leyes, normas, regulaciones y políticas nacionales vigentes, que rigen el tema en sus respectivos países, se esforzarán en tomar las medidas necesarias para alentar y promover la cooperación en las siguientes áreas:

1. Intercambio de estudiantes (licenciatura y posgrado), profesores y/o personal;
2. Movilidad de estudiantes, profesores y/o personal;
3. Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
4. Participación en seminarios y reuniones académicas;
5. Programas académicos especiales de corto plazo;
6. Visitas de investigación a corto y mediano plazo para estudiantes de posgrado (maestría y doctorado) y becarios postdoctorales;
7. Intercambio de material académico y científico y otra información, bajo el marco del acuerdo correspondiente;
8. Asesoramiento de estudiantes de enfermería de la Universidad Autónoma de Chihuahua para trabajar en Alemania.
9. "Global Skills Partnership 2.0" para estudiantes y postgraduados

"LAS PARTES" de este *Memorando de Entendimiento* acuerdan que su colaboración en cualquier actividad, incluyendo cualquier de las actividades enumeradas anteriormente, estará sujeta a la financiación adecuada, a la aprobación de las autoridades respectivas de cada institución y a la celebración de acuerdos separados en términos y condiciones mutuamente acordadas por "LAS PARTES", pero que incluyen cláusulas sobre "confidencialidad", "suspensión", "protección de los derechos de propiedad intelectual", "responsabilidad" y "solución de controversias". Este es un acuerdo no vinculante con la intención de facilitar la colaboración entre las instituciones participantes. Todas las actividades están sujetas a los requisitos internos de las Partes, y pueden requerir acuerdos vinculantes adicionales que se celebren caso por caso.



El asesoramiento sobre las condiciones de trabajo en Alemania solo se ofrecerá, organizará y ejecutará desde el ZAV/BA en cooperación con la UACH y el UKB. El ZAV/BA cooperará estrechamente con el Servicio Nacional de Empleo (SNE), la UACH y el UKB para asesorar y ubicar a los solicitantes.

El ZAV/BA puede ofrecer los siguientes puntos (exentos de cargos):

- Consejos para trabajar y vivir en Alemania.
- Soporte durante todo el proceso de solicitud (que incluye: adquisición del idioma, proceso de reconocimiento del título mexicano, procedimiento de visa).
- Colocación directa a los empleadores.

La UACH y el UKB informarán al ZAV sobre cada actividad del plan con respecto al movimiento de trabajadores calificados.

Cualquier comunicación bajo este Memorando de Entendimiento se hará por escrito en inglés y español y se enviará por correo certificado a la dirección o se enviará a la dirección de correo electrónico:

A UACH:

**Calle Escorza No. 900, Col. Centro
C.P. 31000
Tel: +52 (614) 238 2079
Chihuahua, Chih., México
e-mail: csri@uach.mx; isolis@uach.mx**

A UKB:

**Venusberg-Campus 1
C.P. 53127
P: +49 228 287 16671
Bonn, Alemania
e-mail: pflagedirektion@ukbonn.de**

Cada institución acuerda no usar el nombre o logotipo de la otra Parte en publicidad sin tener consentimiento por escrito del representante autorizado de la otra institución, o su designado.

Las políticas de propiedad intelectual vigentes en cada institución se aplicarán a las actividades iniciadas e implementadas por los investigadores respectivos.

La Universidad Autónoma de Chihuahua y UKB aceptarán a los participantes seleccionados por la otra Parte si se cumplen los requisitos y estándares académicos y/o profesionales aceptables para ambos.

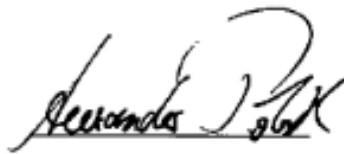

Este Memorando de Entendimiento no dará lugar a ninguna obligación financiera de una Parte a otra.

Cada Parte sufragará sus propios costos y gastos en relación con este Memorando de Entendimiento.



Este Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Cualquiera de las dos instituciones puede terminar su participación con un aviso por escrito con seis (6) meses de anticipación a la otra institución.

Nombre:	Alexander Pröbstl	Nombre:	Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Título:	Director de Enfermería y de Operaciones, Consejo de Dirección	Título:	Rector
Institución:	Universitätsklinikum Bonn	Institución:	Universidad Autónoma de Chihuahua

Fecha:		Fecha:	<u>25/04/2024</u>
Firma:	<u>25.04.2024</u>	Firma:	

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y UNIVERSITÄTSKLINIKUM BONN, EN BONN, ALEMANIA

[Consulta Convenio completo](#)

[Consulta Convenio completo](#)

[Consulta Convenio completo](#)

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Marzo del 2024 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Marzo
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 30,239,506
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	2,418,166
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	27,821,339
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	329,919,849
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	329,919,849
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	415,601
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	415,601
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 360,574,956
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	213,195,040
Servicios Personales	190,040,367
Materiales y Suministros	5,056,031
Servicios Generales	18,098,641
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,937,885
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,501,757
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	995,956
Pensionamientos y Jubilaciones	1,440,173
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	7,844,668
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,844,668
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 237,977,593
Resultado del ejercicio Ahorro	\$ 122,597,362
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo del 2024, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo del 2024, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. • Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. • Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. • Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. • Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DFK -GLF- JCC C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih., 24 de Abril de 2024	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2024
FACULTAD DE AGRÍCOLAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	187,399	502,658
EXAMENES FACULTAD	2,241	35,879
DOCUMENTOS FACULTAD	1,538	3,039
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	18,960	103,591
SOSTENIBILIDAD	99,561	755,834
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	309,698	1,401,000
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	4,650	38,753
DIPLOMADOS FACULTAD	13,050	31,806
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	17,700	70,559
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	321,562	1,401,116
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	321,562	1,401,116
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	514	765
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	1,916
DONATIVOS FACULTAD	1,600	19,510
TOTAL OTROS INGRESOS	2,114	22,191
TOTAL INGRESOS NETOS	651,074	2,894,866
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	148,411	483,241
MATERIALES Y SUMINISTROS	249,773	820,062
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	127,122	418,459
APOYOS	-	9,000
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	525,306	1,730,762
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	525,306	1,730,762
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	125,768	1,164,103

DR. JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL
DIRECTOR

M.A.N.C. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2024

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	17,000	132,958
EXAMENES FACULTAD	19,661	133,652
DOCUMENTOS FACULTAD	17,833	22,963
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	24,180	147,135
SOSTENIBILIDAD	121,464	1,855,983
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	200,139	2,292,691
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	287,248	1,148,869
DIPLOMADOS FACULTAD	33,516	120,316
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	19,035	19,035
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	339,799	1,288,220
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	11,498	36,883
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	11,498	36,883
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	11,855	42,726
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	207,893	387,893
TOTAL OTROS INGRESOS	219,748	430,620
TOTAL INGRESOS NETOS	771,184	4,048,413
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	169,822	415,363
MATERIALES Y SUMINISTROS	315,888	766,121
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	372,916	854,316
APOYOS	11,194	14,694
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	869,820	2,050,494
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	869,820	2,050,494
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	98,636



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2024
 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	73,048	389,974
EXAMENES FACULTAD	50,804	248,616
DOCUMENTOS FACULTAD	840	4,590
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	193,912	273,024
SOSTENIBILIDAD	261,998	2,323,522
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	580,601	3,239,725
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	-	-
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	-	-
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	1,418	3,188
DONATIVOS FACULTAD	3,000	3,000
TOTAL OTROS INGRESOS	4,418	6,188
TOTAL INGRESOS NETOS	585,019	3,245,913
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	785,452	1,917,905
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,288	213,991
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	98,015	663,281
APOYOS	-	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	928,755	2,795,177
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	928,755	2,795,177
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 343,736	450,736

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
 Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
 Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
 Director

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director